

51 años Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

CIRCULAR No. 047 TEL

SDR

Bogota, and an area of the

PARA: Señores Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos del País

DE: Superintendente de Notariado y Registro

FECHA: 111 FEB 2011

ASUNTO: Aplicación Circular 004 de 1997 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio NO. 20112500013331 del 21-01-2011 con radicación SNRE2011ER04338 del 24 de enero de 2011, la Comisión Nacional de Televisión, solicita se reitere a los Círculos Notariales y Registrales del país el contenido de la Circular 004 de 1997 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión la cual comunica:

" De conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 2 de la Ley 182 de 1995, toda enajenación de derechos o cuotas sociales y de acciones que no se negocien en una bolsa de valores correspondiente a sociedades concesionarias de espacios o programas de televisión o contratistas de las organizaciones regionales de televisión, requiere autorización previa de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, so pena de invalidez o ineficacia del acto, respectivamente.

Igualmente, de la enajenación de las acciones que se negocie en bolsa, el propietario deberá informar a la Junta Directiva de la CNTV, dentro de los cinco (5) días siguientes, siempre, que la transacción comprenda la adquisición en forma global o sucesiva del cinco por ciento (5%) o más de las acciones, so pena de ineficacia"







Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia

Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



En atención al oficio de la referencia, me permito advertir a los Notarios de los respectivos Círculos, para que al correr las escrituras públicas de enajenación, adviertan a los otorgantes sobre el deber de dar cumplimiento al requisito en mención.

Así mismo se advierte a los señores Registradores de Instrumentos Públicos sobre la autorización previa por parte de la CNTV, que manda la Ley.

Lo anterior, con el objeto de evitar protocolización de escrituras públicas e inscripciones en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que no se ajusten a las normas.

Finalmente me permito informar que el listado de operadores de televisión públicos, privados, nacionales, regionales y de televisión por suscripción vigentes, pueden ser consultados en el siguiente enlace http://www.cntv.org.co/cntv bop/operdores/.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA Superintendente de Notariado y registro

Copia: Grupo de Divulgación

Proyectó: Erika P. ... Revisó: Dra. Zaida Barrero de Noguera

Superintendente Delegada para el Registro







Certificado Nº GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.cb

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co